

Al Despacho del señor Juez. Sírvase proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

  
FRANCIS FLOREZ CHACON  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO: 1567-I**

EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, a través de apoderado especial instauró demanda ejecutiva laboral de única instancia contra JOSE DE JESUS OLIVEROS CASTILLO, pretendiendo el pago de aportes a seguridad social dejados de cotizar por los periodos comprendidos entre el mes de julio de 2020 y enero de 2021, con requerimiento al empleador por mora el 19 de mayo de 2021, remitida a la dirección de notificación judicial ubicada en la municipalidad de San Gil- Santander.

Así las cosas, sería del caso estudiar lo concerniente al mandamiento de pago solicitado, sino fuera por las pruebas aportadas en el cuaderno principal por el apoderado de la EPS ejecutante, donde deja ver que esta judicatura CARECE DE COMPETENCIA EN RAZON AL FACTOR TERRITORIAL, con fundamento en lo siguiente:

La parte ejecutada se encuentra su domicilio principal en el municipio de San Gil- Santander tal y como da cuenta el certificado de existencia y representación legal visibles a folio 12 del expediente electrónico, razón mas que suficiente para determinar que la competencia de este proceso no corresponde a este Despacho Judicial por factor territorial.

Por lo brevemente expuesto, se ordenará el envío a la oficina de reparto de San Gil- Santander para que sea repartido dentro de los Juzgados laborales (reparto).

Sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda ejecutiva por FALTA de COMPETENCIA en razón al FACTOR TERRITORIAL, por la razón expuesta en la parte motiva.

**SEGUNDO: ORDENAR** remitir el presente proceso digital con sus anexos a la oficina de centro de servicios y reparto de SAN GIL-SANTANDER, para que sea repartido a los jueces laborales para lo de su cargo

**TERCERO: ELABORECE** por secretaria el correspondiente oficio y remítase el expediente digital previo las desanotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 9 DE NOVIEMBRE DE 2021.

  
FRANCIS FLOREZ CHACON  
Secretaria